

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

OBSERVACIÓN: Solicitamos que se incluya la Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.2. Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la RESOLUCION N° 0360-2022-TCE-S5; indicamos que este colegiado no considerará el Anexo N.° 11 (Solicitud de Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa).

El presente procedimiento de selección fue convocado bajo la denominación Concurso Público N° 003-2024-EO-L-1, cuyo valor estimado supera el previsto para una adjudicación simplificada.

La bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje obtenido, se aplica para los procedimientos de selección cuyo valor no supere el previsto para la Adjudicación Simplificada, es así que incluso es posible otorgar tal beneficio en ítems de licitaciones o concursos públicos, cuando su cuantía no supere al tope máximo para convocar una Adjudicación Simplificada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

5.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBSERVACIÓN: Solicitamos con la finalidad que todos los postes puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas especificar la dirección exacta y que se adjunte la geo localización de esta dirección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5.2      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

En la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este órgano colegiado acuerda, Acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C., por lo que Se alcanza localización Georeferenciada, para lo cual el postor deberá considerar para el servicio: - 4.503847511906557, -73.58127146193442.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

5.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBSERVACIÓN: No esta claro en la bases el plazo de ejecución ni la modalidad en que se van a contabilizar las horas , lo cual genera subjetividad en ele requerimiento. Solicitamos se aclare el plazo de alquiler, cuantos días o meses y en que horarios se va a realizar el servicio a fin de fomentar la participación de postores y que estos puedan a su vez participar en igualdad de condiciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.2      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal: En la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, ya que el grupo alquilado es por un plazo de 180 días calendario, se tiene un plazo máximo de 35 días que son para la firma del acta de inicio y transporte hasta la localidad 24 horas diario, salvo paralización por su mantenimiento en régimen continuo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

5.2.1 TRANSPORTE

OBSERVACIÓN: Solicitamos con la finalidad que todos los postes puedan estar en igualdad de condiciones para realizar las ofertas especificar el tipo de carretera si es asfaltada o trocha

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.2.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este órgano colegiado acuerda, no acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C., ya que el camino es asfaltado, pero debido a que es una zona rural el terreno es irregular de acuerdo al clima, por lo que no se puede dar información exacta de lo requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

5.2.2. ALQUILER: El contratista deberá tener un personal disponible para todo tipo de mantenimiento durante el periodo del alquiler.

OBSERVACIÓN: Para efectos de disponibilidad del Operador se debe de indicar en qué días y en qué horario debe estar disponible el operador para el uso de la entidad. Asimismo, se debe precisar si le brindaran hospedaje y alimentación para poder calcular cuál es el costo del Operador, de modo que todos los postores tengan la información de costos y generar igualdad de condiciones en la participación en este proceso de selección

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5.2.2      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal: En la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, ya que el operador debe estar disponible para cualquier tipo de mantenimiento preventivo de acuerdo a las horas de operación del grupo electrógeno o mantenimiento correctivo de suceder, la operación de los grupos electrógenos es por parte de personal de la Entidad, el servicio es a todo costo por tanto la contratista debe asumir los gastos del operador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

5.2.2. ALQUILER: El contratista debe tener un taller o concesionario autorizado en la zona de Iquitos.

OBSERVACIÓN: Exigir que el contratista tenga un taller o concesionario autorizado en la zona de Iquitos direcciona el servicio solo al postor que cuenta con taller en Iquitos, lo cual trasgrede el principio de trato justo e igualitario que debe regir todo proceso de selección, por lo cual la entidad deberá suprimir dicho requisito de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5.2.2      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Por otro lado, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, ya que el operador debe estar disponible para cualquier tipo de mantenimiento preventivo de acuerdo a las horas de operación del grupo electrógeno o mantenimiento correctivo de suceder, la operación de los grupos electrógenos es por parte de personal de la Entidad, el servicio es a todo costo por tanto la contratista debe asumir los gastos del operador. Como se indica, el servicio es por alquiler de un grupo electrógeno, el cual deberá suministrar la potencia requerida interrumpidamente por lo cual ante una falla imprevista el postor deberá realizar el correctivo en el más breve plazo y al ser el alquiler en una provincia no industrializada para la adquisición de repuestos originales o personal capacitado, se exige que el postor cuente con un taller en la ciudad más cerca siendo esta Iquitos, ya que el envío desde fuera de Iquitos provocaría la inoperatividad por días del grupo electrógeno alquilado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

5.2.6.1 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, ATENCIÓN Y ALMACÉN DE REPUESTOS: El postor debera contar con un taller propio en la zona de Iquitos, debidamente equipado.

OBSERVACIÓN: Exigir que el postor tenga un taller propio en la zona de Iquitos direcciona el servicio solo al postor que cuenta con taller propio en Iquitos, lo cual trasgrede el principio de libre competencia y trato justo e igualitario q debe regir todo proceso de selección, por lo cual la entidad deberá suprimir dicho requisito de las bases

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.2.6.1      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

En la elaboración del requerimiento y los requisitos de calificación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Por otro lado, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones estable que ¿El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad¿.

En consecuencia, y considerando que constituye una facultad única y exclusiva de la Entidad la determinación de sus requerimientos de bienes, servicios y obras (formulados de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y ajenos de la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Este órgano colegiado acuerda, acoger parcialmente la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, el Contratista deberá contar con un taller propio en la zona de Iquitos, por tener el grupo en operación continua 24 horas día, con el fin de asegurar la operatividad del grupo electrógeno.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

5.4.1 EXPERIENCIA

OBSERVACIÓN: Falta detallar la experiencia para las micro y pequeñas empresas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 5.4.1      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la RESOLUCION N° 0360-2022-TCE-S5; indicamos que este colegiado no considerará el Anexo N.° 11 (Solicitud de Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa).

El presente procedimiento de selección fue convocado bajo la denominación Concurso Público N.° 003-2024-EO-L-1, cuyo valor estimado supera el previsto para una adjudicación simplificada.

La bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje obtenido, se aplica para los procedimientos de selección cuyo valor no supere el previsto para la Adjudicación Simplificada, es así que incluso es posible otorgar tal beneficio en ítems de licitaciones o concursos públicos, cuando su cuantía no supere al tope máximo para convocar una Adjudicación Simplificada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

5.6.2.2. ALQUILER

OBSERVACIÓN: No está claro en las bases el plazo de ejecución ni la modalidad en que se van a contabilizar las horas, lo cual genera subjetividad en el requerimiento. Solicitamos se aclare el plazo de alquiler, cuántos días o meses y en que horarios se va a realizar el servicio a fin de fomentar la participación de postores y que estos puedan a su vez participar en igualdad de condiciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5.6.2.2.      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con el área usuaria y con autorización de esta, se PRECISA lo siguiente:

El plazo para el alquiler del grupo electrógeno es de 180 días calendario, se tiene un plazo máximo de 35 días calendario para la firma del acta de inicio del servicio de alquiler del Grupo Electrónico, conforme lo establece los términos de referencia de las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ALQUILER, TRASLADO, SINCRONIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUIDOS SU TABLERO DE SINCRONISMO POR UNA POTENCIA EFECTIVA MÍNIMA DE 500 KW EN LA CENTRAL TÉRMICA DE NAUTA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:14:23

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBSERVACIÓN: Falta detallar la experiencia para las micro y pequeñas empresas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección corrió traslado al área usuaria (Servicios Eléctricos Menores Loreto), por cuanto las exigencias establecidas en los Términos de Referencia corresponden a su requerimiento, la misma que fue respondida como tal:

Este órgano colegiado acuerda, No acoger la observación, solicitada por el participante INVERSIONES ASTON PERU S.A.C, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la RESOLUCION N° 0360-2022-TCE-S5; indicamos que este colegiado no considerará el Anexo N.° 11 (Solicitud de Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa).

El presente procedimiento de selección fue convocado bajo la denominación Concurso Público N.° 003-2024-EO-L-1, cuyo valor estimado supera el previsto para una adjudicación simplificada.

La bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje obtenido, se aplica para los procedimientos de selección cuyo valor no supere el previsto para la Adjudicación Simplificada, es así que incluso es posible otorgar tal beneficio en ítems de licitaciones o concursos públicos, cuando su cuantía no supere al tope máximo para convocar una Adjudicación Simplificada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null